



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

-----SENTENCIA NÚMERO.- CINCUENTA (50) .-----

----- En Padilla, Tamaulipas, a (23) veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).-----

-----**V I S T O** para resolver el expediente número 00062/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO promovido por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en contra del \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* TAMAULIPAS,

y;-----

----- R E S U L T A N D O -----

----- ÚNICO: Mediante escrito presentado el diez de julio del dos mil veinte, ocurrió ante este órgano jurisdiccional, el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, en contra del \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , TAMAULIPAS, de quienes reclama la enmienda de la referida acta. Por auto de fecha trece de julio del dos mil veinte, se dio entrada a la demanda de cuenta, disponiéndose el emplazamiento a la parte demandada, lo cual se efectuó por diligencia de fecha doce de agosto del dos mil veinte, agregada en autos a fojas 13 a 15. Por escrito recibido en fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte, compareció el C. \*\*\*\*\* en su carácter de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , Tamaulipas, a dar contestación a la demanda, allanándose a las pretensiones de la misma, la cual fuera admitida por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte, por lo que derivado de su allanamiento, se dio vista a la contraparte por el termino de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, finalmente por auto de fecha

catorce de septiembre del dos mil veinte, se citó a las partes a oír sentencia, la cual se pronuncia al tenor de lo siguiente:-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- PRIMERO: Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado.-----

----- La vía elegida por la promovente es la correcta, dado que en la especie nos encontramos ante una controversia relativa a la rectificación de una acta nacimiento, cuyas cuestiones deben tramitarse en juicio ordinario, atento a lo preceptuado en los numerales 462 fracción I y 567 del Código Adjetivo Civil vigente.--

----- SEGUNDO: Los artículos 51 y 52 del Código Civil de la Entidad refieren: “La cancelación o modificación de una acta del estado civil no puede hacerse sino en virtud de resolución pronunciada por el Poder Judicial en el procedimiento que corresponda. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los casos de reconocimiento voluntario de un hijo, el cual se sujetará a las prescripciones de este Código. La cancelación de una acta del estado civil tendrá lugar cuando contenga datos falsos; esto es



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

cuando se demuestre que no aconteció el suceso o hecho motivo del registro. La modificación tendrá lugar para corregir o variar algún nombre, apellido u otra circunstancia esencial o accidental".-----

----- TERCERO: Los promoventes para acreditar su acción se basan en los siguientes hechos:-----

----- "1.- Con protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que el suscrito nací en el \*\*\*\*\* del municipio de \*\*\*\*\*; Tamaulipas, el día o \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* bajo los siguientes datos: \*\*\*\*\*

----- 2.- Es el caso señalar que en el acta de nacimiento de referencia, por error se menciona como nombre de \*\*\*\*\* cuando lo correcto es \*\*\*\*\*; dado que públicamente me vengo ostentando de esta manera como al efecto lo justifico con el original del documento que me fue dado por el \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* Tamaulipas el día que comparecimos ante dicha Oficialia cuando contraí matrimonio con mi actual esposa, en fecha \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*; Así también original del Acta de Matrimonio, donde aparece mi nombre \*\*\*\*\*n y el de mi esposa Raquel Soto; De igual manera me permito agregar copia certificada de mi credencial de elector, donde aparece el nombre de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; También me permito agregar al presente escrito, copia certificada del Certificado Parcelario No. \*\*\*\*\* el cual fue expedido a favor de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

----- Por lo tanto, ante el evidente error mecanográfico incurrido por el Oficial del Registro Civil, de \*\*\*\*\*; Tamaulipas me motiva proceder en la vía y forma propuesta a fin de que en su oportunidad se sirva disponer se proceda tildar el nombre de \*\*\*\*\*; para que en su Lugar se asiente el de \*\*\*\*\*; a fin de que en su integridad deber ser el de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* dado que los restantes datos son correctos.

-----De igual forma para justificar su acción, el accionante propuso como de su intención el siguiente material probatorio que se procede a analizar y, en su caso, valorar:-----

-----Documentales Públicas, consistentes en:-----

----- 1.- Acta de nacimiento a nombre de  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, ante la Oficialía  
Primera del Registro Civil de \*\*\*\*\*  
visible a foja 04  
de autos.-----

----- 2.- Constancia de Registro de Matrimonio de los C.C.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, emitida por el Oficial del  
Registro Civil de \*\*\*\*\*  
Tamaulipas, en fecha dieciocho de  
diciembre de mil novecientos setenta y dos, visible a foja 05 de  
autos.-----

----- 3.- Acta de matrimonio de los C.C.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* inscrita en el Libro  
\*\*\*\*\*del Oficial Primero del Registro Civil  
de \*\*\*\*\*  
visible a foja 06 de  
autos.-----

----- 4.- Credencial de elector, a nombre de  
\*\*\*\*\*expedida  
por el Instituto Federal Electoral, la cual obra en copia certificada  
ante la Fe del C.  
\*\*\*\*\*con  
ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, visible a foja 7  
de autos.-----

----- 5.- Certificado Parcelario numero  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* expedido por el  
Registro Agrario Nacional, en fecha



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

\*\*\*\*\* agregado en autos a fojas 8 y 9.-----

----- Documentos que reciben valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto en los preceptos 325, 328 y 397 del Ordenamiento Adjetivo Civil, corroborándose lo señalado por la parte actora, es decir que en su acta de nacimiento se señalo su nombre como \*\*\*\*\* , y que el mismo siempre se ha conducido en su vida social, y en documentos Públicos Privados con el nombre de \*\*\*\*\* . en sus asuntos públicos y privados como aparece en la documentación antes señalada, es decir que su nombre correcto lo es \*\*\*\*\* , y no el de \*\*\*\*\* como se señala en el acta de nacimiento.-----

----- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANO E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Referente a todas las deducciones derivadas del estudio de las constancias integrantes de este proceso, en cuanto favorezcan a los intereses de la parte demandante, la cual es valorada de acuerdo al numeral 411 del Cuerpo Legal en consulta.-----

----- En cuanto a la actividad demostrativa de las partes demandadas, se hace constar que dichos sujetos procesales Oficial Primero del Registro Civil del municipio de \*\*\*\*\* , Tamaulipas, compareció a juicio mediante escrito de fecha trece de agosto del dos mil veinte, por medio de correo electrónico, signado por \*\*\*\*\* Titular de la Oficialia Primera del

Registro Civil del \*\*\*\*\* , mediante el cual manifiesta  
allanamiento a las pretensiones de la parte actora.-----

----- CUARTO: Una vez estudiadas y valoradas las probanzas  
allegadas por el C. \*\*\*\*\* , se procede al análisis de la  
procedencia de la acción de rectificación de actas del estado civil  
intentada en el actual asunto, señalándose que este derecho es  
ejercitado para rectificar el acta de nacimiento de la promovente,  
toda vez que menciona que dicha acta contiene un error, pues en  
el                    nombre                    se                    asentó  
como \*\*\*\*\* , como  
lo demostró con su respectiva acta de nacimiento visible a foja 04  
de autos, así como la documentación que se agregaran como  
anexos al escrito inicial, en la que se corrobora que la misma  
siempre se ha conducido con el nombre de \*\*\*\*\* y no  
como \*\*\*\*\*-----

----- Asi las cosas, y habiéndose relacionado los medios de  
convicción allegados, se arriba a la conclusión de que la acción en  
comento se encuentra acreditada, pues a través de la  
adminiculación de las documentales públicas aportadas y de las  
presunciones derivadas de los mismos, se acredita que  
efectivamente existe error en el nombre de la accionante, es decir,  
se                    asentó                    su                    nombre                    como  
\*\*\*\*\*-----  
-----

----- Lo anterior se determina así, pues DE LAS  
DOCUMENTALES, agregadas en autos previamente valoradas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

con antelación, se señala el nombre del actor como \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, bajo esa circunstancia se deja de manifiesto que el nombre del actor es \*\*\*\*\*.", tal como por error se asentó en el espacio correspondiente del nombre del acta de nacimiento del asunto que nos ocupa, teniendo la certeza de que es la titular del acta de la que pretenden la corrección, ya que en dicha acta se aprecia su datos personales.-----

----- En tal virtud, se declara PROCEDENTE la acción de rectificación de acta de nacimiento, pues el error señalado por la promovente obedece a la omisión en la función de la autoridad registral siendo evidente la necesidad de enmienda del acta presentada por los mismos, pues de lo contrario, redundaría en un perjuicio inútil para la promovente la preservación de su actual situación registral.-----

----- En ese orden de ideas, con base en los anteriores argumentos, se declara PROCEDENTE este Juicio Ordinario Civil sobre RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por el C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en consecuencia, se ordena la enmienda del Acta número \*\*\*\*\* de la Oficialía Primera del Registro Civil de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, con fecha de registro ocho de diciembre de mil \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, relativa al nacimiento de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, para efectos de que se rectifique debiendo quedar en el apartado del Nombre \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, es decir sustituir el nombre de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* para

quedar de la siguiente forma \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, quedando intocada por sus demás datos en ella asentados.-----

----- Por lo que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio y copias de la certificadas de la sentencia y auto que la declara ejecutoriada, previo pago de derechos que realice ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Protocolo de Certificados de Depósitos, y Servicios de Manera Electrónica”, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha treinta de junio del dos mil veinte, el cual se encuentra disponible en la pagina [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx), que en el Inciso b), relativo al pago de servicios, al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE \*\*\*\*\*, TAMAULIPAS, para que a través de quien corresponda, proceda a efectuar la rectificación del acta de nacimiento del accionante en los términos arriba precisados.-----

----- Por lo expuesto y fundado en los artículos 105 fracción III, 109, 111 a 115, 118 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E -----

----- PRIMERO: HA PROCEDIDO el presente Juicio Ordinario Civil de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* en virtud de que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, mientras que el demandado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

compareció y se allano a juicio, en consecuencia.-----

-----SEGUNDO.- Se ordena la enmienda del Acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, número \*\*\*\*\*, de la Oficialía Primera del Registro Civil de \*\*\*\*\*, Tamaulipas, con fecha de registro \*\*\*\*\* relativa al nacimiento del C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, para efectos de que se rectifique debiendo quedar de la siguiente manera: Nombre: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, quedando intocada por sus demás datos en ella asentados.-----

----- TERCERO.- En su oportunidad, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio y copias de la certificadas de la sentencia y auto que la declara ejecutoriada, previo pago de derechos que realice ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Protocolo de Certificados de Depósitos, y Servicios de Manera Electrónica”, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha treinta de junio del dos mil veinte, el cual se encuentra disponible en la pagina [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx), que en el Inciso b), relativo al pago de servicios, al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE \*\*\*\*\*, TAMAULIPAS, para que a través de quien corresponda, proceda a efectuar la rectificación del acta de nacimiento del accionante gírese atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil de \*\*\*\*\*, Tamaulipas, para que a través de

quien corresponda, proceda a efectuar la rectificación del acta de nacimiento de la accionante en los términos arriba precisados.-----

----- CUARTO.- En su oportunidad procesal, hágase devolución al promovente de los documentos fundatorios de su acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

-----QUINTO.- *Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.*-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firmó la \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

\*\*\*\*\*

**Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado**

\*\*\*\*\*

**Secretaria de Acuerdos**

----- Enseguida se publicó en lista de acuerdos. Conste.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*El Licenciado(a) VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ, Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de enero de 2021.